

11107- 25- 06- 09

Sabaneta



20181210074913165585
COMUNICACIONES EXTERNAS
Diciembre 10, 2018 7:49
Radicado 2018065585



Señor
ALEJANDRO LOZANO ALZATE
CARRERA 44 CALLE 60 SUR 35
INTERIOR 2411
Sabana
Tel: 4177763
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al joven **ALEJANDRO LOZANO ALZATE** de la resolución Número 523 del 18 de OCTUBRE de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Luego de enviar la citación a la dirección del beneficiario para notificarle la resolución correspondiente, se procede con la notificación por aviso.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de esta resolución.

Atentamente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa

Copia: Expediente del beneficiario

Proyectó: *Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



GUA 2A047975209CO

1107-25-06-09

Sabaneta,



20181128144813163667
COMUNICACIONES EXTERNAS
Noviembre 28, 2018 14:48
Radicado 2018063667



Señor

ALEJANDRO LOZANO ALZATE

Beneficiario Crédito Educativo

CRA 44 CLL 60 SUR 35 INT 2411

Teléfono: 4177763

Sabaneta

Asunto: Citación a Notificación

Respetada beneficiaria.

Por medio de la presente me permito citar para Notificación personal de la **Resolución No. 523 del 18 de octubre de 2018** "Por medio de la cual se termina el beneficio para un adjudicatario del programa de crédito educativo", en las Instalaciones de la Secretaria de educación y Cultura del Municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 72 sur 25 en el horario comprendido de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm.

En caso de no presentarse para notificación, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa


Copia: Expediente del beneficiario.

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. 523 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 001 | |
| | Página 1 de 3 | |
| FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2018 | | |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 y,


CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 se creó el Programa de Educación denominado “Todos a la U”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado “Todos a la U” establece entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Artículo 73° **BENEFICIARIOS ANTIGUOS:** Los beneficiarios de los programas reconocidos a los Mejores Bachilleres “Mi talento mi futuro”, “Créditos educativos” y “Fondo Rotatorio de préstamos para la profesionalización y especialización de los docentes y estudiantes del Municipio de Sabaneta” en el marco de la normatividad previa al presente acuerdo, continuarán gozando de los beneficios que la misma les otorgaba desde el momento en que se haya seleccionado para el beneficio, además de las nuevas disposiciones normativas.

Que en vigencia del Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009 y Decreto reglamentario 054 del 03 de abril de 2013 y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la normatividad vigente y las consecuencias de la terminación definitiva del crédito el ajuste final de cuentas y la definición de condonación y pago del saldo restante de los casos que se exija. Asimismo: “Si la terminación del crédito Educativo obedece a los literales a), b), y l), de las causales de la Terminación, el estudiante tendrá un período de gracia de un (1) año contado a partir del momento de la expedición y su debida notificación del acto

| | | |
|------------------------------|------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. 523 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 001 | |
| | Página 2 de 3 | |
| FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2018 | | |

administrativo que da por terminado el beneficio". "Si la terminación del crédito es a causa de los literales restantes, el periodo de gracia será de seis (6) meses contados a partir del momento de la expedición y su debida notificación del acto administrativo que da por terminado el beneficio".

Que el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, establece la manera de llevar a cabo los Abonos, la Liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran, procedimiento a seguir para la *recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo.*

Que en razón a la terminación del crédito educativo, el beneficiario debe cancelar el crédito otorgado, correspondientes a los desembolsos realizados por el Municipio de Sabaneta a la Institución de Educación Superior: **EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION.** La obligación se hace exigible a partir del momento de la terminación del beneficio debidamente expedida mediante acto administrativo y notificado de acuerdo a lo establecido en la ley.


Que el señor, **ALEJANDRO LOZANO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.039.457.294, ingresó como beneficiario del programa de educación superior denominado "Fondo de Crédito" en la convocatoria que se efectuó en el primer semestre del año 2013, con el fin de acceder a la Fundación Universitaria Ceipa a estudiar la carrera de Administración de Empresas, que el beneficiario suspendió sus estudios por dificultades personales y que posteriormente solicitó al comité del programa le permitieran continuar con el beneficio; que como respuesta le dan la posibilidad de continuar por única vez con el crédito, como consta en Acta de reunión N° 002 del 07 de septiembre de 2016, y el beneficiario no hizo uso del incentivo.

Que de acuerdo a revisión de documentos contenidos en el expediente del beneficiario, se observó que el señor **ALEJANDRO LOZANO ALZATE**, se le financió la totalidad de su crédito hasta el décimo semestre de su carrera y de esta manera culminar sus estudios a feliz término. Se constató que el estudiante incurrió en la causal de terminación literal a) *Completar el número de semestres para el cual fue aprobado el crédito*, Artículo 30 del Decreto reglamentario 054 del 03 de abril de 2013.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Terminar el beneficio del crédito educativo al señor **ALEJANDRO LOZANO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.039.457.294, por a) *Completar el número de semestres para el cual fue aprobado el crédito*, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. 523 | Código: F-AM-018 |  |
| FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2018 | Versión: 001 | |
| | Página 3 de 3 | |

ARTÍCULO 2° Una vez notificada esta resolución, la Subdirección de Cobertura Educativa remitirá a la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, la resolución de terminación del beneficio con el respectivo expediente del beneficiario.

ARTÍCULO 3° El beneficiario del crédito educativo **ALEJANDRO LOZANO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.039.457.294, deberá presentarse a la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura para elaborar su plan de pagos al crédito.

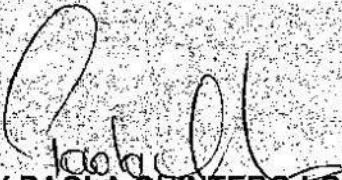
ARTÍCULO 4°. Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
 Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa
 Revisó: Roman Pulgarín Zapata, Subdirector Cobertura Educativa
 Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez, Asesor Jurídico Secretaría de Educación